



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTICUATRO DE MAYO DE 2023**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del veinticuatro de mayo de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión, D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 17/05/2023 Y ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA Y DE URGENCIA DE 22/05/2023. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 17/05/2023 y el acta de la sesión extraordinaria y de urgencia del día 22/05/2023..

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, DEPÓSITO Y TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 26 de abril de 2023 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente para la contratación del SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, DEPÓSITO Y TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, cuyo contenido se adjunta como anexo I.*

SEGUNDO.- *Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 11.554,17 IVA incluido, por un año de duración inicial del contrato (desglosado en 9.548,90 base imponible más 2005,27 € correspondiente al 21 % de IVA).*

TERCERO.- *Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.*

Dicho acuerdo, junto con los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, fue publicado en la plataforma de contratación del sector público, el pasado 2 de mayo de 2023, estableciendo un plazo 10 días hábiles para la presentación de ofertas, finalizando dicho plazo el día 16 de mayo de 2023.

No consta que se hayan presentado ofertas, por lo que debe de declararse desierto.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de licitación del CONTRATO DE SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, DEPÓSITO Y TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS, porque no se ha presentado ninguna oferta en el plazo de diez hábiles establecido para la presentación de ofertas (ya que es aplicable el art 159.6 de la LCSP).

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA RED ESTATAL DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden EFP/440/2023, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2023, para la creación de una red estatal de Centros de Capacitación Digital en entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, publicada el 3 de mayo en el BOE.

Visto el extracto de la Orden EFP/440/2023, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2023, para la creación de una red estatal de Centros de Capacitación Digital en entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, publicado el 4 de mayo en el BOE.

Teniendo en cuenta que la Red Estatal de Centros de Capacitación Digital promueve la cualificación personal y profesional de las personas adultas en el ámbito de las competencias digitales, a la vez que obedece al Componente 19 del Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital Skills) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para responder a las necesidades de utilizar unas herramientas apoyadas en tecnologías de la información y comunicación.

Vista la demanda educativa de la población y la trayectoria de acción formativa que se realiza desde el Ayuntamiento de Lorquí, y considerando la pertenencia a la red estatal de Centros de Capacitación Digital en entidades locales como un recurso complementario, oportuno y necesario en el momento actual para fomentar el desarrollo de habilidades digitales, tan necesarias en la sociedad de las TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación. Esta implantación de herramientas digitales, si bien ya se introdujo en la sociedad desde hace años, ha sido agravada en el momento actual, tras la mayor eliminación de la presencialidad que se ha implantado tras la pandemia del COVID-19.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Solicitar la subvención destinada a creación de una red estatal de Centros de Capacitación Digital en entidades locales, de acuerdo con la convocatoria regulada en la Orden EFP/440/2023, de 24 de abril de 2023, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por importe de veinticuatro mil quinientos euros (24.500,00 €)
- 2.- Realizar los trámites necesarios para formalizar la condición de entidad perteneciente a la red estatal de Centros de Capacitación Digital en entidades locales, para el desarrollo del objeto de la subvención.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN PARA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y REACONDICIONAMIENTNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL LORQUÍ, AL AMPARO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 1 Y 2 AÑOS, FINANCIADOS CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, (MRR). ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto n.º 110/2023, de 5 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, publicada el 14 de abril de 2023 en el BORM.

Visto el incremento del número de nuevas plazas sobre las solicitadas inicialmente, como consecuencia de la más conveniente redistribución del espacio, de forma que esta financiación para la construcción de Escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo, permitirá un mayor número de nuevas aulas y plazas, resultando en un aumento sobre las existentes de 4 aulas y 73 nuevas plazas, tal y como se detalla a continuación:

- N° Aulas:
 - o 1 de 1-2 años
 - o 3 de 2-3 años
- N° nuevas plazas:
 - o 13 de 1-2 años
 - o 60 de 2-3 años.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar la modificación de la solicitud inicial, reflejando la fidelidad del nuevo número de plazas, de acuerdo a la reciente redistribución del espacio (se adjuntan planos de distribución de las nuevas aulas) lo que provoca un incremento de 4 aulas: un aula de 1-2 años y 3 aulas de 2-3 años; y un incremento de 73 alumnos: 13 alumnos de 1-2 años y 60 de 2-3 años.
- 2.- Solicitar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la aprobación de la modificación de la solicitud por la ampliación del número de plazas.
- 3.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DEL SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA LA REALIZACIÓN DE ITINERARIO CICLISTA Y PEATONAL CASCO URBANO – LOS PALACIOS, LORQUÍ, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CREACIÓN O REHABILITACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES CONVOCADAS POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C18.I.2). ACUERDOS A TOMAR.

Vista la resolución definitiva del Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por la que se resuelve la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la segunda convocatoria de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables convocadas por la federación española de municipios y provincias (FEMP) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (C18.I.2), del 28 de abril de 2023.

Visto que, según las previsiones actuales de ejecución del proyecto, algunas de las partidas van a sufrir modificaciones, teniendo en cuenta las subidas de precios de algunos materiales y modificación de algunas actuaciones, que no suponen un cambio sustancial del objeto del proyecto de subvención. Teniendo en cuenta también que, no se llevarán a cabo los gastos por los “Servicios Profesionales Independientes”, ya que los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra correrán a cargo del personal técnico municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la modificación de la Memoria presentada para la realización de Itinerario Ciclista y Peatonal Casco Urbano – Los Palacios, Lorquí, en el marco de la segunda convocatoria de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables convocadas por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (C18.I.2)

2.- Solicitar al Ministerio de Sanidad, el cambio entre partidas presupuestarias de las cantidades imputadas, resultando ahora de la manera siguiente:

- a. “Tipo de Concepto: Servicios Profesionales Independientes”, con “Concepto: Honorarios de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra” y con antiguo “Importe Total: 51.836,40 €”, ahora queda a 0 €.
- b. Dicha cantidad de 51.836,40 € se traslada a la partida “Tipo de Concepto: Obras”, con “Concepto: Coste de las Obras Estimado”, quedando ahora con “Importe Total: 678.786,97 €” (Antes “Importe Total: 627.352,07 €”).
- c. El resto de partidas no se ven alteradas.

3.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXXXXXX. SUBV 12/22. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 19 de abril de 2022, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro REGAGE22e00013711625, para la realización de unas **obras consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva** en una vivienda de su propiedad, situada en calle San Cristóbal, 27 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

DOS. - Con fecha de 15 de mayo de 2023, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Mediante solicitud general, presentada por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con fecha 19 de abril de 2022, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en calle San Cristóbal, 27 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- ☒ Solicitud debidamente cumplimentada.
- ☒ Fotografías del estado actual de la vivienda.
- ☐ Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.

☐ Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.

☐ Justificante de la antigüedad de la vivienda.

☒ Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.

☐ Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.

☐ Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.

☒ Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.

☒ Copia de la escritura de propiedad.

☐ Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en rehabilitación y reparación interior de casa-cueva, cumple con lo estipulado en el art. 4 f), Reparaciones en casas-cueva, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que con fecha 14 de julio de 2022, se presenta en el registro de este Ayuntamiento, comunicación previa de obras para la realización de una actuación de urgencia en el acceso de la cueva, consistentes en el cambio de la puerta y arreglo de zonas en mal estado.

Cuarto. Que las obras a las que se refiere el punto tercero, incluidas en la solicitud de ayuda presentada el 19 de abril, se ejecutaron como medida de urgencia y precaución puesto que se trataba del acceso principal a la cueva y el estado de conservación no era el adecuado.

Quinto. Que, una vez presentada la comunicación previa, el técnico que suscribe, se persona en la dirección objeto de la subvención y del presente informe, comprobando que efectivamente la actuación planteada en torno al acceso de la cueva, reviste urgencia en su ejecución.

Sexto. Que, en base a lo expuesto en los puntos tercero, cuarto y quinto y al art. 6 d) de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, la actuación sería objeto de subvención aun habiéndose ejecutado previo a la concesión del visto bueno provisional,

“... por motivos de urgencia y seguridad deban realizarse de forma inmediata, siempre y cuando dispongan de la correspondiente autorización u orden municipal y estén en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento.”

Séptimo. Que con fecha 21 de abril de 2023, XXXXXXXXXXXXXXXX, presenta instancia general de urbanismo, en la que solicita que no se tenga en cuenta el importe de la solicitud de ayuda presentado el 19 de abril de 2022 si no el coste real de la actuación de urgencia realizada, para lo cual adjunta factura emitida por la empresa constructora Campoy Quesada Construcciones s.l. por un importe total de 3.950'00 €, más la parte correspondiente del IVA.

Octavo. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encontraba en tras la visita del técnico que suscribe, y dada la actuación realizada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Noveno. Que, en base al artículo 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada y atendiendo al conocimiento de la zona en la que se localiza la vivienda, se estima, que los daños que se pretenden reparar, son consecuencia directa de los problemas derivados de la propia naturaleza geológica del Cabezo de Las Polacas, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención hasta un máximo de 10.000 €, al encontrarse dentro de los límites marcados por el mencionado art. 13.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 4.345'00 €, correspondiente a 3.950'00 € de la factura presentada, más 395'00 € de IVA*; más el

importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan abonado previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

** Se aplica un tipo de IVA reducido por tratarse de obras de rehabilitación en las que más del 50 por ciento del coste total de las obras de se corresponden con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación*

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

TRES. - Con fecha de 17 de mayo de 2023, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Con fecha 15 de mayo de 2023, se redacta informe para otorgar a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el visto bueno provisional para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación y reparación de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en calle San Cristóbal, 27 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

El importe provisional reflejado en el citado informe y considerado para dicho visto bueno provisional, se estima en cuatro mil trescientos cuarenta y cinco euros (4.345'00 €) de ayuda.

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa las comprobaciones correspondientes, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que con fecha 16 de mayo de 2023, se ha procedido a la visita y comprobación de los trabajos realizados en la vivienda objeto de la ayuda solicitada.

Segundo. Que, los trabajos realizados se corresponden con los descritos en la solicitud de ayuda presentada por el peticionario, se encuentran finalizados y que se enmarcan dentro de las estipulaciones marcadas en los artículos 4 f) y 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, una vez realizada la correspondiente inspección de los trabajos realizados, vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Definitivo a la actuación propuesta, por una cuantía total de 4.373'66 €, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 4.345'00 € por el importe propuesto en el informe para el Visto Bueno Provisional, más 28'66 € en concepto de tasas e impuestos.

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

CUATRO. – Con fecha de 22 de mayo de 2023, se emitió informe favorable por intervención municipal en el que se indica que *“Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando este completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - OTORGAR el Visto Bueno Definitivo a la actuación realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva en una vivienda de su propiedad, situada en calle San Cristóbal, 27 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - INFORMAR que, conforme al informe técnico, procede otorgar la subvención por importe de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.373,66.-€)**, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 4.345'00 € por el importe propuesto en el informe para el Visto Bueno Provisional, más 28'66 € en concepto de tasas e impuestos.

TERCERO. - DAR TRASLADO del presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento de Lorquí, para que proceda al abono del importe otorgado en la subvención.

CUARTO. - NOTIFICAR a la interesada, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXXXXXX. EXPEDIENTE SUBV 13/22. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 4 de mayo de 2022, XXXXXXXXXXXXXXXX, presentó solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro REGAGE22e00016571973, para la realización de unas **obras consistentes en reparación interior de casa cueva y recuperación de taludes en el exterior** en una vivienda de su propiedad, situada en calle Altos Moros, 64 de Lorquí, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

DOS. - Con fecha de 19 de mayo de 2022, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“*ANTECEDENTES*

Mediante solicitud general, presentada por parte de XXXXXXXXXXXXXXXX con fecha 4 de mayo de 2022, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en reparación interior de casa cueva y recuperación de taludes en el exterior, en una vivienda de su propiedad, situada en calle Altos Moros, 64 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- ☒ *Solicitud debidamente cumplimentada.*
- ☐ *Fotografías del estado actual de la vivienda.*
- ☐ *Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.*
- ☐ *Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.*
- ☐ *Justificante de la antigüedad de la vivienda.*
- ☒ *Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.*
- ☐ *Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.*
- ☒ *Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.*
- ☒ *Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.*
- ☒ *Copia de la escritura de propiedad.*
- ☐ *Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).*

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en reparación interior y recuperación exterior de casa-cueva, cumple con lo estipulado en el art. 4 f), Reparaciones en casas-cueva, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima según la documentación y el desglose del presupuesto aportado por la empresa constructora Reformas y Construcciones González, en 2.400'00 €, más la parte correspondiente del IVA,

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada y atendiendo al conocimiento de la zona en la que se localiza la vivienda, se estima, que los daños que se pretenden reparar, son consecuencia directa de los problemas derivados de la propia naturaleza geológica del Cabezo de Altos Moros, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención hasta un máximo de 10.000 €, al encontrarse dentro de los límites marcados por el mencionado art. 13.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 2.640'00 €, correspondiente a 2.400'00 € del presupuesto presentado, más 240'00 € de IVA; más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes*

CONDICIONES PARTICULARES:

- El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.*
- Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*

** Se aplica un tipo de IVA reducido por tratarse de obras de rehabilitación en las que más del 50 por ciento del coste total de las obras de se corresponden con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.*

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

TRES. – Con fecha de 23 de mayo de 2023, se emitió informe por la intervención municipal en el que se indicó que “*se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente*”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos

PRIMERO. - Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar **obras consistentes en reparación interior de casa**

cueva y recuperación de taludes en el exterior en una vivienda de su propiedad, situada en calle Altos Moros, 64 de Lorquí, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de **dos mil seiscientos cuarenta euros 2.640,00.-€**, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos.

TERCERO. - Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, la interesada tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo presentar previamente el permiso de obras que corresponde y debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.
Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. - El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Notificar a la interesada y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXXXXXX. EXPEDIENTE SUBV 1/23. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 17 de marzo de 2023, XXXXXXXXXXXXXXXX, presentó solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro 2023-991, para la realización de unas **obras consistentes en rehabilitación de fachada existente y mejora de la envolvente** en una vivienda de su propiedad, situada en calle Los Rosales, 44 de Lorquí, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

DOS. - Con fecha de 19 de mayo de 2023, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“*ANTECEDENTES*

Mediante solicitud general, presentada por parte de XXXXXXXXXXXXXXXX con fecha 17 de marzo de 2023, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación de fachada existentey mejora de la envolvente en una vivienda de su propiedad, situada en calle Los Rosales, 44 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- ☒ *Solicitud debidamente cumplimentada.*
- ☒ *Fotografías del estado actual de la vivienda.*
- ☐ *Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.*
- ☐ *Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.*
- ☐ *Justificante de la antigüedad de la vivienda.*
- ☒ *Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.*
- ☐ *Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.*
- ☒ *Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.*
- ☒ *Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.*
- ☒ *Copia de la escritura de propiedad.*
- ☐ *Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).*

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en rehabilitación de fachada existente y mejora de la envolvente del edificio, dentro de las obras de reforma y rehabilitación de una vivienda unifamiliar, cumple con lo estipulado en el artículo 4 a), mejora de la envolvente, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima según la documentación y el desglose del presupuesto aportados en la memoria técnica de la actuación, redactada por el arquitecto XXXXXXXXXXXXXXXX, en 4.213'26 €, más la parte correspondiente del IVA.

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 10 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada, se estima, que la actuación planteada se destina a la rehabilitación de la fachada del inmueble, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención hasta un máximo de 2.500 €, dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 10.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 2.500'00 €, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:

- El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.*
- Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

TRES. – Con fecha de 22 de mayo de 2023, se emitió informe por la intervención municipal en el que se indicó que “*se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente*”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar **obras consistentes en rehabilitación de fachada existente y mejora de la envolvente** en una vivienda de su propiedad, situada en calle Los Rosales, 44 de Lorquí, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de cuatro mil doscientos trece euros con veintiséis céntimos (4.213,26.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como máximo del 60% del presupuesto de obras con un máximo de 2.500 €. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de **dos mil quinientos euros 2.500,00.-€**, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos.

TERCERO. - Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo presentar previamente el permiso de obras que corresponde y debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. - El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Notificar al interesado y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

NOVENO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. EXPEDIENTE SUBV 2/23. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 17 de marzo de 2023, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro 2023-977, para la realización de unas **obras consistentes en rehabilitación de fachada existente** en una vivienda de su propiedad, situada en calle Atocha, 37 de Lorquí, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

DOS. - Con fecha de 19 de mayo de 2023, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“**ANTECEDENTES**

Mediante solicitud general, presentada por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con fecha 17 de marzo de 2023, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en calle Atocha, 37 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- ☒ *Solicitud debidamente cumplimentada.*
- ☒ *Fotografías del estado actual de la vivienda.*
- ☐ *Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.*
- ☐ *Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.*
- ☐ *Justificante de la antigüedad de la vivienda.*
- ☒ *Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.*
- ☐ *Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.*
- ☒ *Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.*
- ☒ *Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.*
- ☒ *Copia de la escritura de propiedad.*
- ☐ *Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).*

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en rehabilitación de fachada existente, cumple con lo estipulado en el artículo 4 d), mejora estética de fachadas y cubiertas, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima según la documentación y el desglose del presupuesto aportados por la empresa constructora Krichel s.l. en 2.324'00 €, más la parte correspondiente del IVA.

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 10 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada, se estima, que la actuación planteada se destina a la rehabilitación de la fachada del inmueble, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención de un 60 % del presupuesto de las obras, hasta un máximo de 2.500 €, dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 10.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 1.533'84 €, correspondiente a 1.394'40 € (60 % del coste de la obra) más 139'44 € de IVA; más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes*

CONDICIONES PARTICULARES:

- El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.*
- Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*

** Se aplica un tipo de IVA reducido por tratarse de obras de rehabilitación en las que más del 50 por ciento del coste total de las obras de se corresponden con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.*

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

TRES. – Con fecha de 22 de mayo de 2023, se emitió informe por la intervención municipal en el que se indicó que “*se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente*”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar **obras consistentes en rehabilitación de fachada existente** en una vivienda de su propiedad, situada en calle Atocha, 37 de Lorquí, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de dos mil trescientos veinticuatro euros (2.324,00.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como máximo del 60% del presupuesto de obras con un máximo de 2.500 €. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe **de mil quinientos treinta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos 1.533,84.-€**, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos.

TERCERO. - Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, la interesada tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo presentar previamente el permiso de obras que corresponde y debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si la promotora no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, la promotora lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. - El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Notificar a la interesada y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. EXPEDIENTE SUBV 4/23. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 3 de mayo de 2023, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro 2023-2331, para la realización de unas **obras consistentes en rehabilitación de fachada existente** en una vivienda de su propiedad, situada en calle Cervantes, 13 de Lorquí, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

DOS. - Con fecha de 20 de mayo de 2023, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“**ANTECEDENTES**

Mediante solicitud general, presentada por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con fecha 3 de mayo de 2023, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en calle Cervantes, 13 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- ☒ *Solicitud debidamente cumplimentada.*
- ☒ *Fotografías del estado actual de la vivienda.*
- ☐ *Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.*
- ☐ *Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.*
- ☐ *Justificante de la antigüedad de la vivienda.*
- ☒ *Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.*
- ☐ *Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.*
- ☒ *Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.*
- ☒ *Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.*
- ☒ *Copia de la escritura de propiedad.*
- ☐ *Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).*

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en rehabilitación de fachada existente, cumple con lo estipulado en el artículo 4 d), mejora estética de fachadas y cubiertas, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el petitionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima según la documentación y el desglose del presupuesto aportados por la empresa constructora Campoy Quesada Construcciones s.l. en 5.520'00 €, más la parte correspondiente del IVA.

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 10 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada, se estima, que la actuación planteada se destina a la rehabilitación de la fachada del inmueble, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención, hasta un máximo de 2.500 €, dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 10.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 2.500'00 €, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes

CONDICIONES PARTICULARES:

- El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.*
- Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

TRES. – Con fecha de 22 de mayo de 2023, se emitió informe por la intervención municipal en el que se indicó que “se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en calle Cervantes, 13 de Lorquí, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de cinco mil quinientos veinte euros (5.520,00.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza, el importe de

la subvención será como máximo del 60% del presupuesto de obras con un máximo de 2.500 €. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de **dos mil quinientos euros 2.500,00.-€**, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos.

TERCERO. - Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo presentar previamente el permiso de obras que corresponde y debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. - El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Notificar al interesado y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. EXPEDIENTE SUBV 5/23. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 10 de mayo de 2023, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro 2023-2577, para la realización de unas **obras consistentes en rehabilitación de fachada existente** en una vivienda de su propiedad, situada en calle Los Rosales, 45 de Lorquí, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

DOS. - Con fecha de 20 de mayo de 2023, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Mediante solicitud general, presentada por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con fecha 10 de mayo de 2023, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en calle Los Rosales, 45 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- ☒ *Solicitud debidamente cumplimentada.*
- ☒ *Fotografías del estado actual de la vivienda.*
- ☐ *Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.*
- ☐ *Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.*
- ☐ *Justificante de la antigüedad de la vivienda.*
- ☒ *Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.*
- ☐ *Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.*
- ☒ *Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.*
- ☒ *Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.*
- ☒ *Copia de la escritura de propiedad.*
- ☐ *Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).*

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en rehabilitación de fachada existente, cumple con lo estipulado en el artículo 4 d), mejora estética de fachadas y cubiertas, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima según la documentación y el desglose del presupuesto aportados por la empresa constructora Campoy Quesada Construcciones s.l. en 2.347'50 €, más la parte correspondiente del IVA.

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 10 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada, se estima, que la actuación planteada se destina a la rehabilitación de la fachada del inmueble, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención de un 60 % del presupuesto de las obras, hasta un máximo de 2.500 €, dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 10.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 1.549'35 €, correspondiente a 1.408'50 € (60 % del coste de la obra) más 140'85 € de IVA; más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes*

CONDICIONES PARTICULARES:

- *El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.*
- *Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.*
- *Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*

** Se aplica un tipo de IVA reducido por tratarse de obras de rehabilitación en las que más del 50 por ciento del coste total de las obras de se corresponden con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.*

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

TRES. – Con fecha de 22 de mayo de 2023, se emitió informe por la intervención municipal en el que se indicó que “se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar **obras consistentes en rehabilitación de fachada existente** en una vivienda de su propiedad, situada en calle Los Rosales, 45 de Lorquí, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de dos mil trescientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (2.347,50.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como máximo del 60% del presupuesto

de obras con un máximo de 2.500 €. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de **mil quinientos cuarenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos 1.549,35.-€**, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos.

TERCERO. - Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, la interesada tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo presentar previamente el permiso de obras que corresponde y debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si la promotora no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, la promotora lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. - El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Notificar a la interesada y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras, en PARCELA 2-5 POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 FASE III.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 18/05/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - Dar de **ALTA** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

- Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia Municipal presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Antonio Machado, 12, de Lorquí, como usuario TIPO A, con un copago de 0,00€/mensuales.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 18/05/2023, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

- Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia Municipal presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Antonio Machado, 12, de Lorquí, como usuario TIPO A, con un copago de 0,00€/mensuales.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Dar de **alta** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

- Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia Municipal presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Antonio Machado, 12, de Lorquí, como usuario TIPO A, con un copago de 0,00€/mensuales.

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 18/05/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - Dar de **ALTA** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

- Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Los Rosales, 43, de Lorquí, como usuario TIPO A, con un copago de 6,00€/mensuales.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 18/05/2023, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

- Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Los Rosales, 43, de Lorquí, como usuario TIPO A, con un copago de 6,00€/mensuales.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Dar de **ALTA** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

- Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Los Rosales, 43, de Lorquí, como usuario TIPO A, con un copago de 6,00€/mensuales.

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 18/05/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a la BAJA en el **Servicio de Ayuda a Domicilio a partir del día 01/06/2023**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ Barranco, 11
HORAS MES	12 h mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	ATENCIÓN DOMÉSTICA
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	Por el ART. 33.3 del REGLAMENTO SAD AYUNTAMIENTO. Por la desaparición de la situación de necesidad...

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder a la BAJA en el **Servicio de Ayuda a Domicilio a partir del día 01/06/2023**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ Barranco, 11
HORAS MES	12 h mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	ATENCIÓN DOMÉSTICA
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	Por el ART. 33.3 del REGLAMENTO SAD AYUNTAMIENTO. Por la desaparición de la situación de necesidad...

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 18/05/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder al ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ LOS ROSALES, 43
HORAS MES	12h/mes: 3 horas semana. A doméstica, compras y supervisión en su aseo personal.
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	A doméstica, compras y supervisión en su aseo personal.
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder al ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ LOS ROSALES, 43
HORAS MES	12h/mes: 3 horas semana. A doméstica, compras y supervisión en su aseo personal.
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	A doméstica, compras y supervisión en su aseo personal.
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 18/05/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder al ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/Lope de Vega, nº17, 1ºR
HORAS MES	20H/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Supervisión en atención personal y Tareas Domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder al ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/Lope de Vega, nº17, 1ºR
HORAS MES	20H/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Supervisión en atención personal y Tareas Domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE MODIFICACIÓN AUMENTO HORAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 18/05/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder al AUMENTO de horas en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/Vereda, nº2, bajo L
HORAS MES	12h MES: A. Doméstica y Compras (martes y viernes 1,30h cada día)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención Doméstica y realización de compras
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder al AUMENTO de horas en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/Vereda, nº2, bajo L
HORAS MES	12h MES: A. Doméstica y Compras (martes y viernes 1,30h cada día)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención Doméstica y realización de compras
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 18/05/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder al ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	AVDA. CONSTITUCIÓN, 10
HORAS MES	8h/mes, 2h semana
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Supervisión en atención personal y Tareas Domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder al ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	AVDA. CONSTITUCIÓN, 10
HORAS MES	8h/mes, 2h semana
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Supervisión en atención personal y Tareas Domésticas

PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

VIGÉSIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 11/05/2022 la XXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente Nº 53/2022.

El 23/01/23 la Asociación Alfa presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 600,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 30/03/2022, que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 53/2022.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 11/05/2022

IMPORTE: 600,00 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2022 (600,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 11/05/2022, concedida a la “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” el presente acuerdo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 11/05/2022 la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente Nº 48/2022.

El 10/04/2023 la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 500,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 21/04/23, que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 48/2022.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 11/05/2022

IMPORTE: 500,00 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2022 (500,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 11/05/2022, concedida a la “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a la “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”, el presente acuerdo.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 11/05/2022 la Asociación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente Nº 60 2261/2022.

El 27/03/23 la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 2.500,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 30/03/2022, que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 60 2261/2022.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 11/05/2022

IMPORTE: 2.500,00 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2022 (2.500,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 11/05/2022, concedida al “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y al “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”, el presente acuerdo.

VIGÉSIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 11/05/2022 el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente Nº 58/2022.

El 09/05/2023 el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 1.500,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 11/05/2023, que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.

- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 58/2022.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 11/05/2022

IMPORTE: 1.500,00 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2022 (1.500,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 11/05/2022, concedida al “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y al “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”, el presente acuerdo.

VIGÉSIMO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 11/05/2022 la XXXXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N°49/2022.

El 27/04/2023 la XXXXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 500,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 28/04/2023, que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 49/2022

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 11/05/2022

IMPORTE: 500,00 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2022 (500,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 11/05/2022, concedida a la “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a la “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”, el presente acuerdo.

VIGÉSIMO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 11/05/2022 la XXXXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente Nº LI/2022.

El 27/04/2023 la XXXXXXXXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 600,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 27/04/2023, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: LI/2022.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 11/05/2022

IMPORTE:600,00 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2022 (600,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 11/05/2022, concedida al “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a la “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”, el presente acuerdo.

VIGÉSIMO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.
--

ANTECEDENTES:

Con fecha 11/05/2022 a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 54/2022.

El 23/03/23 presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 8.000,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 30/03/2022, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 54/2022

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 11/05/2022

IMPORTE: 8.000,00 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2022 (8.000,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 11/05/2022, concedida al “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a la “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”, el presente acuerdo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A “XXXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 11/05/2022 la XXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 61/2022.

El 27/04/2023 la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 600,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 27/04/2023, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 61/2022

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 11/05/2022

IMPORTE: 600,00 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2022 (600,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 11/05/2022, concedida a la XXXXXXXXXXXXXXXX”.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a la “XXXXXXXXXXXXXXXXXX”, el presente acuerdo.

VIGÉSIMO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N°6 DEL CONTRATO DE OBRA “REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORIVAS EN LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.

D. Diego Pedro Diaz Esparza en nombre y representación de UTE ORTHEM SOTECA LORQUI., presenta, para su aprobación, **CERTIFICACION N° 6** del contrato de **“REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUI** como la factura firmada por D. Miguel Ángel Redondo López, técnico municipal., por un importe de 37.122,88 € (treinta y siete mil ciento veintidós euros con ochenta y ocho céntimos). Con fecha 22/05/2023, el Arquitecto Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato” ““REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI”, cuyo adjudicatario es la UTE ORTHEM SOTECA LORQUI U72525850 revisada la certificación de ordinaria nº6, emitida por el director de Obras y responsable del contrato Miguel Ángel Redondo López, este tiene el honor de en representación de la contrata, el arquitecto técnico municipal, tiene el honor de informar:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 23/05/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 6 de las obras de **“REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUI”**

Visto lo cual propongo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº6 de las obras **“REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUI”**.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de la UTE ORTHEM SOTECA LORQUI. U72525850, por un importe de 37.122,88 € (treinta y siete mil ciento veintidós euros con ochenta y ocho céntimos),

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

VIGÉSIMO NOVENO.- MOCIONES DE URGENCIA.

No hay asuntos que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.